



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Caballería

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Valladolid al maestro sillero-guarnicionero del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Casimiro Sanjurjo Platell, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Artillería

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á los cuerpos de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para su satisfacción, que el armamento que dichos cuerpos tienen en su poder, se halla en buen estado de conservación y servicio, y aprobar las determinaciones tomadas por V. E. con motivo de la expresada revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á los cuerpos de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para su satisfacción, que el armamento que dichos cuerpos tienen en su poder, se halla en buen estado de conservación y servicio, y aprobar las determinaciones tomadas por V. E. con motivo de la expresada revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, en situación de reemplazo en esa región, D. Mariano de Salas y Bruguera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Lyon (Francia), Zurich y Langwart (Suiza), con arreglo á la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo que preceptúa la base 4.ª del art. 5.º del reglamento del personal del material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878 (C. L. núm. 88), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se verifiquen en el taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico, oposiciones para proveer dos plazas de obreros aventajados de oficio gasista-electricista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor...

Instrucciones que se citan

1.ª Los designados para cubrir las plazas de obreros aventajados del personal del material de Artillería que se anuncian á oposiciones, disfrutarán el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

2.ª El día 25 de abril próximo darán principio las oposiciones en el Taller de Precisión, ante el tribunal que previene la real orden circular de 30 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 187).

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Sección de Artillería de este Ministerio, las que deberán tener en

trada en la misma, antes del día 20 del citado mes de abril, acompañando los documentos siguientes: 1.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil. 2.º Certificado de buena conducta. 3.º Certificado de aptitud. 4.º Certificado de situación militar, los que sean paisanos, y de copia de la filiación y de la hoja de servicios, los que sean militares.

PROGRAMA

El publicado por real orden de 12 de febrero de 1910 (D. O. núm. 36).

Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, desde 1.º de febrero último, al teniente coronel de la Fábrica de armas de Oviedo, D. Ramón Canella y Secades, como comprendido en la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Administración Militar ALUMBRADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder al aumento de 4 luces extraordinarias en el alumbrado de la enfermería militar de la fortaleza de Isabel II, de conformidad con lo prevenido por real orden de 20 de mayo de 1868 y con las limitaciones que determina la de 13 de octubre de 1897 (C. L. núm. 268).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder al aumento de 3 luces extraordinarias, además de las 7 concedidas últimamente, en el alumbrado del cuartel del castillo de San Sebastián, de la plaza de Vigo, ocupado por fuerza del regimiento Infantería de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por real orden de 20 de mayo de 1868 y con las limitaciones que determina la de 13 de octubre de 1897 (C. L. núm. 268).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

BANDERAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de 4 banderas nacionales al Parque administrativo de la Coruña, destinándose una de ellas al Depósito de suministro de El Ferrol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

MATERIAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: Hallándose almacenada la maquinaria y útiles procedentes del antiguo taller de tejidos del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, en locales de dicha dependencia, que si bien son muy útiles y necesarios para otros servicios, no reúne sin embargo condiciones para el engrase y buena conservación del citado material, lo cual, unido á que éste no tiene aplicación para los actuales servicios de la Administración Militar, está anticuado y en estado de inutilidad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se lleve á cabo la enajenación del repetido material mediante subasta general y única, procediéndose en su consecuencia, de conformidad á lo que previene para estos casos el reglamento para la contratación administrativa en el ramo de guerra, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo militares.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de febrero próximo pasado, promovida por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Cádiz, que presta servicio en esa plaza, D. Juan Vera Terrán en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Ubeda (Jaén) á Ceuta; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que el segundo regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta corte, remita á los talleres del material de Ingenieros, en Guadalajara, 35 bultos con peso de 4.439 kilogramos, conteniendo material y efectos de las antiguas secciones á lomo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región,

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de febrero próximo pasado, promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de las tropas de esa región, D. Benigno Costosa Collado, en súplica de que se le reintegre el importe del pasaje de su familia desde esta corte á esa capital, que satisfizo de su peculio; y no estando justificada la causa de haber prescindido del pasaporte que para poder realizar el viaje por cuenta del Estado su familia, le fué facilitado por el Capitán general de la primera región, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia referida, por carecer de derecho á lo que se solicita, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 4 de enero último (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el gasto de 8 pesos filipinos equivalentes á 20'56 pesetas, ocasionado en Manila por el diligenciamiento de un exhorto procedente de la Capitanía general de la tercera región, relativo á D. Alberto Campos Porrata; debiendo ser formalizada dicha suma, con aplicación al cap. 12 artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito de 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el gasto de 34'95 pesetas, ocasionado en Argel por el diligenciamiento de un exhorto procedente de la Capitanía general de Melilla y relativo al recluta Salvador Cloquell Fúster, debiendo dicha suma ser formalizada con aplicación al cap. 12, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de febrero próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, al comandante de Infantería D. Rafael González Ortiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Relación que se cita

Capitanes

D. Francisco Gómez Forner, secretario de la 14.^a Subinspección de Carabineros, residente en Figueras, á la Comandancia de Gerona.

Gabriel Pujula Dilmer, de la Comandancia de Gerona, á la 14.^a Subinspección de Carabineros, residente en Figueras, de secretario.

Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR.

PASES Á OTRAS ARMAS

Circular. Excmo. Sr.: Siendo conveniente premiar, dentro de las disposiciones legales, los servicios y méritos contraídos en campaña por las clases é individuos de tropa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los actuales turnos de ingreso, establecidos en los Institutos de Carabineros y Guardia Civil, se entiendan modificados, en el sentido de dar derecho preferente sobre todos, á quienes se hallen en posesión de la Cruz de San Fernando, y dentro de cada uno de los turnos de preferencia actualmente en vigor, á los heridos en función de guerra ó que cuenten en su filiación tres ó más hechos de armas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor.....

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en Caja, el soldado José Prada Moreno la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.^o del art. 87 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 149 de la misma ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mariano Samaniego Muñiz, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 113, expedida en 12 de septiembre de 1906 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1904 perteneciente á la zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo preveni-

do en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

✓

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Gómez García, soldado del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago número 71, expedida en 23 de octubre de 1909, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1909 perteneciente á la zona de Almería, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado se encuentra en filas por no haberle sido admitida la carta de pago, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

✓

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Alvarez Alvarez, vecino de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 23, expedida en 17 de enero de 1910 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1908 perteneciente á la zona de Badajoz, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el forjador del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.º de Caballería, Ramón Viñals Balaguer, pase á prestar sus servicios al de Dragones de Numancia, 11.º

de la propia arma, donde ha obtenido plaza de herrador de segunda categoría.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

El Jefe de la Sección,

Señor... *Vicente Marguina*

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el obrero bastero del tercer regimiento de Artillería de montaña Lucas Celma Adell, causará baja en el mismo en la próxima revista de comisario y alta en el regimiento mixto de la propia arma de Melilla, por haber sido elegido por la Junta económica de este último cuerpo para ocupar la plaza que de dicho oficio existía vacante en el mismo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de marzo de 1911.

El Jefe de la Sección,

Señor... *Manuel M. Puente*

Excmos. Señores Capitanes generales de la octava región y de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Dirección general de Cría caballar y Remonta

Circular. Aproximándose la época en que con arreglo al art. 28 del título 2.º del reglamento provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, de 1.º de julio de 1896 (C. L. núm. 154), debe procederse por los cuerpos activos á la venta del ganado de desecho, los primeros jefes de los del arma de Caballería que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se servirán remitir á esta Dirección duplicada propuesta de los suyos respectivos, pudiendo incluir hasta el número de caballos que á cada uno se le señala.

Madrid 18 de marzo de 1911.

El Director general,

Franch

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Número de caballos
Reg. Lanceros de la Reina.....	1
Idem íd. de Villaviciosa.....	7
Idem Dragones de Montesa.....	8
Idem íd. de Numancia.....	5
Idem Cazadores de Lusitania.....	3
Idem íd. de Alcántara.....	2
Idem íd. de Talavera.....	11
Idem íd. de Albuera.....	13
Idem íd. de Castillejos.....	4
Idem Húsares de la Princesa.....	5
Idem íd. de Pavia.....	2
Idem Cazadores de Alfonso XII.....	10
Idem íd. de Victoria Eugenia.....	8
Idem íd. de Galicia.....	3
Idem íd. de Treviño.....	4
Idem íd. de Vitoria.....	7
Escuadrón de Escolta Real.....	4
Grupo de escuadrones de Ceuta.....	1
Academia de Caballería.....	1
Primer Establecimiento de Remonta.....	1
TOTAL.....	100

Madrid 18 de marzo de 1911.—*Franch*.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA